

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Dra. Patricia Burgos Hirschfeld, Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales, comunica al Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, Rector UNCP, las actividades programadas a su llegada a la Universidad Austral de Chile para el día martes 29 a horas 09:00 horas;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 17 de noviembre 2016, se aprobó el viaje a Chile del Rector;

Que, mediante Memorando N° 01334-2016-DGA-UNCP del 21 de noviembre 2016, el Director General de Administración, alcanza la propuesta de los montos de pasajes aéreos, viáticos y otros, para el viaje del Rector a Chile;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de noviembre 2016;

## RESUELVE:

1° AUTORIZAR el Viaje a la ciudad de Valdivia, Chile para participar de actividades programadas con el Dr. Oscar Galindo Villarroel, Rector de la Universidad Austral de Chile, al Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, Rector, Universidad Nacional del Centro del Perú.

2° OTORGAR a favor del Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, la subvención económica, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	COSTO EN DÓLARES	MONTO S/.
PASAJES INTERNACIONALES Y GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 1,418.00 X 3.248	5,031.06
VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO (04 días)	\$ 370 X 3.405= 1,259.00	5,039.40
SERVICIO DE PUBLICIDAD (1/8 pagina)		600.00
<b>TOTAL EN SOLES</b>		<b>S/ 10,971.40</b>
<b>TOTAL EN DÓLARES</b>	<b>\$ 2,740.00</b>	

3° ENCOMENDAR en vía de regularización, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

1468513-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno**

RESOLUCIÓN N° 1267-2016-JNE

Expediente N° J-2016-01409-C01

### ANAPIA - YUNGUYO - PUNO CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**VISTA** la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Ángel Antonio Segales Escobar, primer regidor del Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, debido a que se declaró la vacancia de Ramón Chalco Limache, alcalde de dicha comuna, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2016 (fojas 4 a 6), el Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, declaró la vacancia del alcalde distrital Ramón Chalco Limache, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). Dicha decisión se materializó en el Acuerdo de Concejo N° 069-2016-MDA/CM, de la misma fecha (fojas 7 y 8).

En tal sentido, con el escrito ingresado el 29 de noviembre de 2016, el primer regidor Ángel Antonio Segales Escobar solicitó la convocatoria de candidato no proclamado y adjuntó, entre otros documentos, el acta de defunción del alcalde municipal (fojas 3), así como el original del comprobante de pago de la respectiva tasa electoral (fojas 2).

### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Sin embargo, la Resolución N° 539-2013-JNE también ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En el presente caso, en vista de que está acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el acta de defunción, debe dejarse sin efecto la credencial otorgada al alcalde distrital y convocar al suplente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, que establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, quien es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En el caso del teniente alcalde, lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y, finalmente, en caso de los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su lista electoral, y en el supuesto de que no haya suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, que deben ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

4. Por consiguiente, corresponde convocar a Ángel Antonio Segales Escobar, identificado con DNI N° 44837815, para que asuma el cargo de alcalde, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

5. Asimismo, con el objetivo de completar la conformación del concejo distrital, se debe convocar a

Milca Mamani Ticona, identificada con DNI N° 45914122, del partido político Democracia Directa, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno. Dicha convocatoria se realiza de conformidad con el acta de proclamación de resultados de fecha 30 de octubre del 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ramón Chalco Limache, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2014, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Ángel Antonio Segales Escobar, identificado con DNI N° 44837815, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Milca Mamani Ticona, identificada con DNI N° 45914122, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que la acredite como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro  
Secretaria General (e)

1468563-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 173-2016-MP-FN-JFS

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 3284-2016-MP-FN-FSCI, suscrito por el doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 071-2005-MP-FN-JFS, de fecha 03 de noviembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el mismo que preceptúa en los artículos 18° y 23° lo siguiente:

#### Artículo 18.- Competencia Territorial de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno.

En cada Distrito Judicial funcionará una Oficina Desconcentrada de Control Interno, la que tendrá como jefe a un Fiscal Superior. El Fiscal Supremo de Control Interno podrá proponer a la Junta de Fiscales Supremos la creación y/o fusión de dos o más Oficinas Desconcentradas de Control Interno, según las necesidades de los usuarios.

#### Artículo 23.- Infracciones

Se consideran infracciones sujetas a sanción disciplinaria las siguientes:

a. Cometer hecho grave que sin ser delito compromete la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público.

b. Intervenir en procedimiento judicial a sabiendas de estar prohibido o impedido legalmente o excusarse sin causa justificada alguna.

(...)

Mediante Ley N° 26295 se creó el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva, Organismo Público descentralizado, encargado de administrar un banco de datos actualizado con información que permite identificar y localizar a las personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y por mandato judicial; así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva.

Que, mediante Ley N° 26900, de fecha 15 de diciembre de 1997, se transfirió la Organización y la Administración del referido Registro al Ministerio Público.

La información que brindan las Oficinas del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), a los familiares, abogados, organismos nacionales e internacionales, resulta importante en el rol del Ministerio Público como defensor de la legalidad y de los derechos humanos.

El Ministerio Público, con el propósito de alcanzar las metas y objetivos del RENADESPPLE que permitan alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en la competencia de la Institución, designó a los señores Fiscales responsables de las Oficinas Descentralizadas del RENADESPPLE en los Distritos Fiscales.

En ese sentido, y con la finalidad que determina nuestra actuación como una Institución pública al servicio de la población, compete a la Fiscalía Suprema de Control Interno, trabajar conjuntamente con las Oficinas Descentralizadas de Control Interno del Ministerio Público y las Oficinas del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE).

En ese contexto, para un adecuado manejo del insumo que debe proporcionar la Base de Datos de RENADESPPLE y a fin de colaborar con la adecuada administración de la información sobre personas detenidas y privadas de la libertad; es necesario que la Fiscalía Suprema de Control Interno, a través de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Fiscales a nivel nacional sean las responsables de las Oficinas Descentralizadas de Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva, para un mayor control sobre el cumplimiento de la normativa vigente por los fiscales competentes para la remisión de la información que actualice la Base de Datos de manera oportuna.

En tal sentido, las funciones que corresponderá a los Fiscales Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Oficina de Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), será de supervisión de la recepción de la información requerida a los Fiscales Provinciales Penales, Especializados, de Familia y Mixtas de su jurisdicción, para la actualización de la mencionada Base de Datos; función que se encontrará plasmada en el artículo 18-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno; y a su vez al